



ANT. : Solicitud de Información Pública N°AO069T0000747, ingresada con fecha 29-11-2023, al Portal de Transparencia.

Ord. N°1332, de 28 de noviembre de 2023, del Servicio de Salud Metropolitano Central, que "Deriva solicitud de información y comunica al solicitante en conformidad al artículo N°13 de la Ley de Transparencia N°20.285."

MAT. : Responde Solicitud de Acceso a la Información Pública.

A : VALENTIN CARMONA FUENTES

DE : DR. PATRICIO BARRIA AILEF
DIRECTOR
HOSPITAL DE URGENCIA ASISTENCIA PÚBLICA

Por medio del presente y de conformidad a lo dispuesto en la Ley N°20.285 de 2008, sobre Acceso a la Información Pública, informo que ha sido recepcionada en este Hospital de Urgencia Asistencia Pública, con fecha 29-11-2023, solicitud N°AO069T0000747 en el siguiente tenor literal: ***"copia del inicio de investigación administrativa anunciada por la Posta central en esta noticia <https://cooperativa.cl/noticias/pais/policial/drogas/enfermero-de-la-ex-postacentral-fue-detenido-por-robar-fentanilo/2023-11-20/083030>." (SIC).***

En cuanto a lo requerido, conforme la información remitida por la Unidad de Responsabilidad Administrativa del Hospital, se indica lo siguiente: el Director del Hospital de Urgencia Asistencia Pública, ha ordenado instruir sumario administrativo, a fin de indagar y determinar posibles responsabilidades administrativas en cuanto a lo ocurrido en la madrugada del día 20 de noviembre del año en curso, mediante Resolución Exenta N° 2.409, de fecha 20 de noviembre de 2023.

Sin perjuicio de lo anterior, cabe recordar que de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 8°, de la Constitución Política de la República, se deduce que la publicidad de los actos y procedimientos de los órganos del Estado no es de carácter absoluto, pues la propia Carta Fundamental reconoce la posibilidad de que, a través de una ley, se establezca la reserva o secreto de aquellos.

Así, en dicho contexto, el inciso segundo del artículo 137, del DFL N° 29, de 2005, del Ministerio de Hacienda, prescribe que *"El sumario será secreto hasta la fecha de formulación de cargos, oportunidad en la cual dejará de serlo para el inculpado y para el abogado que asumiere su defensa"*.

XASV



En relación con lo anterior, y en armonía con el dictamen N° 1.052, de 2016, de la Contraloría General de la República, cabe consignar que dado que los procesos disciplinarios principian con la dictación de la resolución a través de la cual la autoridad facultada para ordenar su instrucción dispone que se investiguen determinados hechos, no puede sino entenderse que dicho acto está comprendido dentro de la referida obligación de mantener el secreto o reserva de las piezas del expediente hasta que se cumplan los presupuestos legales que autorizan su publicidad total o relativa, según sea la etapa en que se encuentre el procedimiento.

Es por lo anterior que, no es posible atender a vuestro requerimiento, en cuanto a otorgar copia del inicio del procedimiento disciplinario.

Se acompaña al presente Oficio certificado del fiscal, quien informa la etapa en que se encuentra el sumario administrativo.

Esperando que la presente respuesta este conforme su solicitud.

Saluda atentamente a Ud.,



Firmado por:
Patricio Raúl Barría Ailef
Director Huap
Fecha: 18-12-2023 17:55 CLT
Hospital de Urgencia Asistencia
Pública

XASV/JDSA
DISTRIBUCIÓN:
Dirección
Asesoría Jurídica
Solicitante
Oficina de Partes

XASV